

obispo de Çamora, conf. Don Pedro, obispo de Çibdat Rodrigo, conf. Don Johan, obispo de Coria, conf. Don Fernando, obispo de Badaioz, conf. Don Vasco, obispo de Orens, conf. Don Alvaro, obispo de Mandonedo, conf. Don Garçia, obispo de Tuy, conf. Don Johan, obispo de Lugo, conf. Don Vasco Rodriguez, maestre de la orden de la cavalleria de Santiago e amo e mayordomo mayor del infante don Pedro, conf. Don Gonçalo Martinez, maestre de la Orden de la cavalleria de Alcantara e despensero mayor del rey, conf. Don Pero Nunnez de Guzman, merino mayor de tierra de Leon e de Asturias, conf.

(4ª columna)

Don Pedro Fernandez de Castro, pertiguero mayor de tierra de Santiago e mayordomo mayor del rey e su adelantado mayor en la frontera, conf. Don Pedro de Xerica, vasallo del rey e su adelantado mayor en el regno de Murçia, conf. Don Johan Alfonso de Alborquerque, conf. Don Ruy Perez Ponçe, conf. Don Pero Ponçe, conf. Don Lopp Diaz de Çiffuentes, conf. Don Rodrigo Perez de Villalobos, conf. Don Fernat Rodriguez de Villalobos, conf.

Alfonso Gil de Salamanca, tenente lugar por Fernant Rodriguez, camarero del rey e camarero mayor del inffante don Pedro su fijo, lo mandó fazer por mandado del dicho señor en veynte e seys annos que el sobredicho rey don Alfonso regno.

Gil Ferrandez. Alfonso Gil. Pedro Alfonso maestrescuela, vista. Johan de Canbranes.

- 50 -

1338, julio, 5. Cuenca

Alfonso XI confirma una carta de Sancho IV (1283, octubre, 23. Zamora) en la que concede al concejo de Lorca la alquería que fue de Guillén Pérez, para que puedan aprovechar el agua para regar sus huertas.

Carta plomada. Original. Pergamino, 373 x 257 mm. Deteriorado. Ilegible en gran parte por haber sido cubiertos los renglones con un reactivo. Le falta el sello. Letra precortesana.

A: Planero 1. Leja 1. Pergamino 43.

Sean quantos esta carta vieren como nos don Alfonso, por la gracia de Dios rey de Castiella, de Toledo, de Leon [de Gallizia, de Sevilla] de Cordova de Murçia de Jahen del Algarbe e sennor de Molina. Vimos una carta del rey don Sancho nuestro avuelo que Dios perdone, escripta en pargamino e sellada con su sello de çera colgado, de la qual carta [su thenor della] es este que se sigue:

[1283, octubre, 23. Zamora

Sancho IV hace donación al concejo de Lorca de la alquería de Guillén Pérez de Pina, que está yerma, y autoriza que puedan aprovechar el agua para regar sus huertas.]

(*Varias líneas ilegibles*) Et desto [mandamos] dar esta carta sellada con nuestro sello de plomo. Dada en Cuenca, çinco dias de julio, era de mill e trezientos e setenta e seys annos. Yo, Johan Gutierrez, la fiz escrevir por mandado del rey.

(*Firmas*) Alfonso Martinez. Per Alfonso maestrescuola, vista. Johan de Cambranes.

- 51 -

1338, julio, 6. Cuenca

Alfonso XI confirma la carta plomada de Alfonso X (1270, septiembre, 30. Vitoria), en la que da validez a la partición de casas y heredades hecha en Lorca por los partidores mayores.

Carta plomada. Copia autorizada en Lorca, 5 octubre 1753, sacada a petición del Ayuntamiento por D. Bartolomé Sánchez Uceda, comisario del Santo Oficio, para alegarla en un pleito con la villa de Mula sobre términos. Se describe el original en pergamino rotulado con el número 23, que «está de letra muy dificultosa de leer, con algunas partes que no se conoze la letra».

B: Caja 4, carpeta «Alfonso XI».

Sean quantos esta carta vieren como nos don Alfonso [por la gracia] de Dios rey de Castilla, de Toledo, de Leon, de Galicia, de Sevilla, de Cordova, de Murcia, de Jaen, [del Algarbe e] conde de Molina. Vimos una carta del rey don Alfonso nuestro visabuelo, que Dios perdone, escrita en pergamino, sellada con su sello de plomo, de la qual carta e thenor della es este que se sigue:

[1270, septiembre, 30. Vitoria

Alfonso X confirma la partición de casas y heredades hecha en Lorca por sus partidores mayores, don Gil García de Azagra, maestre Gonzalvo, arcediano de Toledo, y maestre Jacobo, juez real.]

E agora el conceio de Lorca enbiaisnos pedir merced enbiandonos pedir merced que les conffirmasemos la dicha carta y que la mandasemos guardar. E nos el sobre-dicho rey don Alfonso, por fazer bien e merced al conçeio de Lorca [tenemos] por bien e confirmamosles la dicha carta, e mandamos que les vala y les sea guardada en todo bien y [fielmente] segunt que en ella dice, e segunt que les valio e les fue guar-